



“El taller artesanal como sistema de producción”
p. 47-70

La extinción de la artesanía gremial

Felipe Castro Gutiérrez

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

(Historia Novohispana 35)

Primera edición impresa: 1986

Primera edición electrónica en PDF con ISBN: 2022

ISBN de PDF: [en trámite]

<https://ru.historicas.unam.mx>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

©2022: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

Algunos derechos reservados. Consulte los términos de uso en:

<https://ru.historicas.unam.mx/page/terminosuso>

Se autoriza la consulta, descarga y reproducción con fines académicos y no comerciales o de lucro, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica. Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



REPOSITORIO
INSTITUCIONAL
HISTÓRICAS
UNAM

II. EL TALLER ARTESANAL COMO SISTEMA DE PRODUCCIÓN

1. *Materia prima*

El abasto seguro, abundante y barato de materia prima era preocupación fundamental para todos los artesanos. En este sentido, las ordenanzas reglamentaban su adquisición y comercialización. La materia prima debía entrar libremente a la ciudad, sin que nadie —así fuera maestro examinado— la “atajara” para revenderla. Toda persona que adquiriera ciertas materias primas, pasando de una cantidad especificada, debía manifestarlo a los veedores para que los maestros pudiesen ejercer, dentro de un plazo estipulado, el derecho del tanto. Éste consistía en que los artesanos podían comprar hasta una cantidad acordada de lo manifestado, por el mismo precio.

Esta práctica tendía, como fácilmente se comprende, a defender a los gremios y a los consumidores contra los comerciantes que pudieran acaparar y encarecer estos productos; y, además, buscaba asegurar la igualdad en el aprovisionamiento de primeras materias entre todos los maestros, protegiendo a los económicamente más débiles.

Los artículos para los que se especificaba esta situación eran: cáñamo, henequén y lana, cascalote, seda en mazo, madera, tablazón y herraje de camas, clavazón de talabartes, arcos de barril y pipas, puños y conteras de dagas y espadas, carbón, cera, sebo, pabilo, latón y cobre.¹

Este abasto era también asunto de la mayor importancia para el Ayuntamiento, que miraba con cuidado todo lo que pudiera perturbar el orden y quietud de la ciudad; cuando el caso era grave, podía provocar la intervención del virrey. Tal fue lo que acaeció con el aprovisionamiento y comercialización de los cueros que indispensablemente requerían curtidores, zurradores, zapateros y otros gremios. La intervención virreinal derivó en la creación de un sistema de abasto cuyo estudio realizaremos para conocer los intereses en pugna que se movían alrededor de las materias primas.

Fue el cuero preciosa primera materia para un gran número de manufacturas. De cuero se hacían los chapines, zapatos y botas que

¹ Barrio Lorenzot, *op. cit.*, p. 2, 11, 29, 80, 93, 130, 149, 157; AAMex v. 431a, *Ordenanzas*, f. 289r., 14r.

calzaban los hombres de mediano y buen pasar; lo usaban en abundancia los arreos y sillas de montar —desde las repujadas y fantasiosas del hacendado hasta la sencilla del arriero—, las fundas para arcabuces y las bolsas de viaje; lo requerían las carrozas, literas y sillas volantes; con él se realizaban las botas y odres que contenían los caldos metropolitanos y los fuertes aguardientes locales; para los guanteros les era imprescindible; los doradores lo solicitaban para dorarlo al gusto de la época; podía adquirirse, además, prolijamente curtido y zurrado, teñido en diversos colores —blanco, amarillo, rojo, anaranjado, azul, verde, morado, pardo o negro— para adorno de las habitaciones. Y no se piense que todas estas operaciones se practicaban solamente en cueros de cabra; por el contrario, también se recurría al cuero de res, carnero, cordero, venado y —lo que parece una innovación novohispana— de perro.

Todas estas manipulaciones daban oficio y beneficio a diversos gremios, que se ocupaban en las diferentes etapas del procesamiento. Los curtidores, en primer lugar, tomaban la corambre y la colocaban en noques, cubierta de agua mezclada con curtientes, como la cal, el tequesquite, el zumaque y el cascalote. Luego de un lapso de cinco meses de tratamiento, el producto pasaba a los zurradores, que ejercían su oficio quitando la pelambre al cuero y engrasándolo, para quitarle la rigidez del curtido y dejarlo flexible y apto para ser trabajado; asimismo —cuando así se ofrecía— lo teñían. Las calidades eran: vaquetas —cuero de res—, badanas —de cordero, carnero o venado— y cordobán —de cabra—, que era considerada como la superior. Finalmente, el cuero ya tratado llegaba a las hábiles manos de diferentes artesanos, como los guanteros, zapateros, silleros, etcétera.

El volumen del consumo de esta materia prima y las condiciones de su abasto y procesamiento generó una serie de pleitos entre los comerciantes, los curtidores y otros gremios, especialmente el de los zapateros. Quejábanse los curtidores contra algunos mercaderes que compraban la corambre y el ganado en pie para acapararla y venderla a elevados precios; agraviábanse los zapateros, acusando a los curtidores de curtir en forma deficiente y pretender encarecer y revender la materia prima en su daño y perjuicio, y todo esto sin que las frecuentes y reiteradas ordenanzas lograran calmar los ánimos y resolver los litigios.

Comenzando el siglo xvii decidió el virrey Velasco acabar con tan enojosos altercados, estableciendo una intervención y control directos en el abasto de la corambre y venta de los curtidos, creando para ello un Estanco de Cordobanes.

Establecía la respectiva ordenanza que existiría un almacén.

en el cual los curtidores y otras personas que trajesen a vender pieles de chivatos, cordobanes y otras cualesquier corambres la vendiesen, y no en otra parte, y que las ventas... fuesen a los curtidores, y no a regatones, y ellos [no] los vendiesen sino a zapateros, silleros, guarnicioneros, carroceros y a los demás que lo hubieren menester para su oficio.²

Se nombró un juez veedor del estanco y además un escribano, un alcaide, un alguacil y un guarda almacén, con salarios anuales de 1 300, 1 000, 300 y 400 pesos respectivamente. El pago de estos salarios y del alquiler de la casa del estanco —que era de 500 pesos anuales— se obtendría de una contribución de dos reales por cada tres cordobanes y un real por cada tres cueros, cobrándose por mitades del comprador y vendedor. Recaía el cargo de juez veedor en el corregidor de la ciudad, salvo un breve lapso en que el Ayuntamiento fue despojado de su prerrogativa por la Audiencia.³

Los curtidores, pues, lograron una ventajosa situación sobre los zapateros y demás oficios que utilizaban el cuero, debido a que eran los únicos que podían adquirir la materia prima del estanco.

Con el tiempo, sin embargo, el estanco perdió su función reguladora y se convirtió en un ramo más de la Real Hacienda. Los empleos devinieron vendibles y renunciables y los encargados vendían a cualquier persona que pagara los derechos respectivos, fuese o no curtidor. Así, muchos mercaderes vendían más pieles que los mismos curtidores, con la tolerancia de los veedores del gremio.⁴

Aun más: un gran número de cueros no pasaba por el estanco. Por ejemplo, el comerciante Martín Ángel Michaus invirtió entre 1777 y 1797 sumas anuales que iban de 25 a 30 000 pesos en la compra de pieles a Antonio Basoco, fiel obligado del abasto; también adquiría algunas pequeñas cantidades contratando directamente con ganaderos norteros. Michaus las almacenaba y vendía luego a crédito a los curtidores; éstos, luego de hacer su trabajo y realizar la mercancía, le pagaban con intereses que oscilaban entre el 5 y el 10% anual. Este financiamiento le daba grandes ganancias: de esta manera obtuvo sólo de los intereses pagados por un solo curtidor la enorme suma de 21 180 pesos entre 1784 y 1789.⁵ Pese a esto, el estanco sobrevivió hasta que lo extinguieron las Cortes de Cádiz el 7 de enero de 1812.⁶

² AAMex, v. 431a, *Ordenanzas*, f. 39r.-40a.

³ Marroqui, *op. cit.*, v. II, p. 246-247.

⁴ Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. IV, p. 235; AAMex, v. 381, *Artesanos. Gremios*, leg. 1, exp. 3, f. 20a.

⁵ Tutino, *op. cit.*, p. 154-155.

⁶ Marroqui, *op. cit.*, v. II, p. 252.

A diferencia de éste, hubo otros estancos que desde su origen no tuvieron más fin que el fiscal. Uno de ellos fue el del cascalote y el huizache, curtiente y colorante que requerían los curtidores para su oficio. El estanco gozaba del monopolio de la compra de estas hierbas a los indígenas y de su venta a los artesanos; complementariamente, se prohibía a éstos usar de ingredientes sustitutivos, bajo pena de 200 pesos. En 1745 se puso en asiento con la condición de que el asentista no podría poner por sí ni por interpósita persona una curtiduría o zapatería.⁷

Desde 1535 existía un Real Estanco de Alumbres, Tintes y Colores Minerales de México, concedido por real merced a particulares y puesto posteriormente en asiento.⁸

Los productos así monopolizados eran entre otros el alumbre —un óxido de aluminio y potasa que tiene la virtud de apretar los tejidos y fijar los colores— y la alcaparrosa —una tierra rica en sulfato de cobre. Ambos eran usados por pañeros, obrajeros y tintoreros.

La violación a este estanco era franca y generalizada. En 1796 se aprehendió a un contrabandista con 16 arrobas de alcaparrosa. En la consiguiente averiguación judicial, sus clientes aceptaron con total desparpajo que compraban el producto habitualmente al reo encausado. La situación era tan inusual que el fiscal opinó que, aunque deseable, proceder contra los compradores era imposible por su número y condición.⁹ Parece ser que los productos del estanco eran de mala calidad. Así lo manifestó el virrey Revillagigedo en las instrucciones a su sucesor, proponiendo la supresión de la merced.¹⁰

El “dominio alto” de los minerales de la Nueva España pertenecía a la corona, que cedía el usufructo a los vasallos bajo ciertas condiciones. En el caso del cobre, el estado poseía una mina en Inguarán, jurisdicción de Ario (Michoacán), que al menos desde 1657 se arrendaba a un particular. Los minerales de ésta y otras minas cercanas se vendían libremente en un principio. Años después, el cobre y el estaño pasaron a constituir una especie informal de estanco, adquiriendo la monarquía el monopolio de su compra. El cobre era enviado desde Ario a la Real Casa de Moneda; pero como ésta no estaba en condiciones de efectuar la refinación, contrataba a un fundidor. Posteriormente el mineral era enviado a España o se vendía a los artesanos y manufactureros.

⁷ AGN, *Bandos*, v. III, núm. 46, f. 297-299.

⁸ Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. III, p. 627.

⁹ AGN, *Criminal*, v. 371, exp. s/n., 1794; también v. 352, exp. 39.

¹⁰ Anselmo de la Portilla, *Instrucciones que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores*, v. II, p. 170-171.

La razón de la formación de este estanco era que el cobre —además de utilizarse en la Real Fábrica de Pólvora, en la Real Casa de Moneda, en los trapiches, minas, obradores de curtiduría y los talleres de caldereros y campaneros— era ampliamente requerido en la fabricación de cañones. Era, por tanto, lo que hoy llamaríamos una materia prima “estratégica”.

Las continuas guerras de la metrópoli durante la segunda mitad del siglo XVIII dieron como uno de sus resultados que se urgiera a los virreyes a enviar “cuanto se pudiera” de este mineral a España y Filipinas, en momentos en que precisamente escaseaba la producción. El virrey agitó diversas medidas, que incluyeron exhortos a la justicia de Ario, exención de derechos, un frustrado proyecto de real casa de fundición en Cuajimalpa o Santa Clara, vista de ojos del práctico José Coquet, del minero alemán Francisco Fischer y un parecer de Velázquez de León.

Finalmente, se logró que las remisiones con destino a la Real Fábrica de Artillería de Jimena aumentaran al punto de que los embarques desde Veracruz pasaron de 2 500 a 7 000 quintales anuales. Esto causó una gran escasez en la Nueva España y determinó la aparición de un mercado negro, que perjudicaba sobre todo a los caldereros. Por otra parte, el estanco compraba el cobre a un precio bajo, lo que fomentaba el descuido de quienes hacían una primera fundición en las minas; así, el mineral llegaba con mucha ceniza, carbón y hasta piedras. La mala técnica, asimismo, generaba que se entregara mezclado con antimonio y arsénico, que lo hacía “agrijo” y obligaba a los artesanos a respirar peligrosos gases.

El estanco fue abrogado en 1792, debido a las quejas por su mal funcionamiento. Sin embargo, las nuevas guerras europeas hicieron que se suspendiera la libertad de comercio del cobre.¹¹

2. Recursos humanos y técnicos

El taller artesanal se caracterizó por tener un corto número de trabajadores, asociados en formas simples de cooperación técnica, en que cada uno elaboraba la mercancía desde su inicio hasta el final —salvo algunos productos y acabados que, por su complejidad, estaban teóricamente reservados al maestro. En el proceso de trabajo el elemento más importante era la habilidad manual del artesano, siendo los instrumentos de trabajo de una significación secundaria. El éxito y pros-

¹¹ Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. III, p. 521-570.

peridad de un taller descansaba en la fuerza, destreza, rapidez y creatividad de sus trabajadores. Afortunadamente, en el caso del artesano novohispano disponemos de información documental sobre sus cualidades laborales.

En 1794 manifestaba el virrey Revillagigedo, en las instrucciones a su sucesor, que “el genio y el carácter de los del país es muy a propósito para imitar y para poner en práctica todo aquello que no necesita mucha constancia y meditación”.¹² Mencionaba el telar de cintura como ejemplo para admirarse de “que con tan malas disposiciones salgan algunas obras dignas de atención, por la igualdad de su tejido y la finura y curiosidad del hilado”.¹³

Con él coincidía, pocos años después, el fiscal de lo civil, quien refiriéndose a los gremios en general se maravillaba de “la pasmosa facilidad que tienen estos naturales para imitar cualesquiera obras que se le presentan y la habilidad que manifiestan en varias industrias con despreciables materiales e ineptísimos instrumentos” aunque les faltaban, en su opinión, “las teorías, combinaciones y secretos que constituyen las artes, sin cuyos auxilios es casi imposible que haya invención”.¹⁴

La destreza e ingenio del artesano novohispano parecen ser hechos evidentes para ambos funcionarios. Sobre la falta de creatividad que se le atribuye, habría que considerar qué tanto hay en sus juicios de apreciación objetiva y cuánto de prejuicio colonialista.

La técnica utilizada por el artesano urbano era de indudable raíz española, y de su relativa complejidad y grado de evolución nos hablan las ordenanzas, con su exagerado casuismo. Aunque en algunos gremios la presencia indígena fue considerable, parece difícil establecer una relación de continuidad técnica con la artesanía prehispánica.

Esto, desde luego, no quiere decir que la técnica española haya sido adoptada íntegramente, en bloque. Por un lado, parece ser que sólo una parte de estos conocimientos fueron trasplantados a la Nueva España;¹⁵ por otro, la presencia o ausencia de determinadas materias primas obligó a una adecuación al nuevo medio. Esto fue especialmente notable en el ramo de los textiles, los colorantes y los curtientes.

El henequén fue usado para cordones y textiles varios, así como el algodón; el cascalote, el zumaque, el huizache y el tequesquite para

¹² Portilla, *op. cit.*, v. II, p. 136.

¹³ *Ibid.*, p. 139.

¹⁴ AGN, *Industria y comercio*, v. 18, f. 198a.-r.

¹⁵ Enrique Semo, *Historia del capitalismo en México*, p. 148.

las curtiembres; la grana cochinilla y el palo de campeche para la tintorería.

Las innovaciones técnicas en este último oficio fueron tan considerables que sus ordenanzas mandaban que los maestros examinados en España volvieran a examinarse en México “por ser aquí los materiales diferentes a los de España, y si de nuevo no aprendieren en esta ciudad, no acertarían a teñir”.¹⁶

Aunque en la artesanía predominó la habilidad manual del artesano, no debe pensarse por ello que excluyera totalmente la presencia de diversos tipos de medios de trabajo complejos. Los plateros, agujeros (productores de agujas), armeros, herreros y carroceros requerían de fuelles y fraguas; los torneros y agujeros utilizaban tornos, los aldoneros, tejedores de telas de oro, sayaleros, sederos, pasamaneros y orilleros poseían telares; los loceros necesitaban tornos de alfareros y hornos. Desde luego, se estaba en una etapa preindustrial; la energía utilizada seguía siendo la humana.

Algunas ordenanzas limitaban el número de instrumentos de producción que un taller podía emplear. Tales eran los casos del arte mayor de la seda y de los tejedores de algodón,¹⁷ que tasaban en cuatro el número de telares para cada maestro. La razón era la misma de otras prohibiciones; repartir igualitariamente entre los artesanos una demanda restringida en extensión geográfica y volumen, impedir la diferenciación social y la penetración del capital mercantil para salvaguardar la integridad del gremio.

Así lo declaraba el procurador general del Ayuntamiento, diciendo que

si se dejara libre el número de telares al maestro, con facilidad pocos abarcarían todos los tejidos, aviados de los mercaderes, haciendo a manera de obraje, y sucediera necesariamente dos cosas, la una que los maestros no aviados tendrían necesidad de trabajar como oficiales, con lo que a pocos días no hubiera maestros, y se acabara el gremio; la otra que como reducido el trato a pocos sujetos y éstos esclavituados de los aviadores, pondrían los precios subidos que se les antojara . . .¹⁸

Las prohibiciones contra la acumulación de instrumentos de trabajo han hecho que sea casi un lugar común considerar —siguiendo consciente o inadvertidamente a Jovellanos—¹⁹ que las reglas de las

¹⁶ Barrio Lorenzot, *op. cit.*, p. 53.

¹⁷ *Ibid.*, p. 45; AAMex, v. 432a, *Ordenanzas*, f. 74a.-r.

¹⁸ AAMex, *id.*

¹⁹ Gaspar Melchor de Jovellanos, “Informe . . . sobre el libre ejercicio de las artes”, p. 91.

ordenanzas, la envidia de los maestros y la vigilancia de los veedores estorbaban y hacían imposible todo progreso técnico; opinión tan difundida que ha terminado por aceptarse sin más.

Considero que esto es cierto sólo en parte, y que las ordenanzas, más bien, representan una adecuación a las limitaciones impuestas por un mercado reducido. En esta situación, un progreso técnico y la consiguiente expansión productiva eran no solamente inútiles, sino incluso contraproducentes. La prueba de ello está en que cuando las condiciones cambiaron y fueron favorables, las innovaciones y el crecimiento consiguiente de la productividad se dieron sin mayores obstáculos.

Esto, desde luego, no es válido para todos los gremios, sino sólo para aquéllos que estaban en situación de aprovechar en su beneficio el incremento de la demanda.

En el gremio de los tejedores de algodón, el auge económico de mediados del siglo XVIII hizo posible que maestros y aún oficiales establecieran talleres con una gran cantidad de telares, pasando fácilmente por encima de la ordenanza en contrario. Había obradores con 10, 12 y hasta 14 telares.²⁰

Estos adelantos no fueron solamente cuantitativos. También se avanzó en la obtención de nuevas combinaciones de fibras “ingeniosamente y con admirables arbitrios”, mezclando el algodón con seda y metales preciosos, consiguiéndose artículos cuya calidad atraía incluso a la clase pudiente novohispana.

Estas mejoras hacían opinar a un funcionario, en forma por demás entusiasta, que “la experiencia ha demostrado que en la sucesión de los tiempos se advierten mayores logros y adelantamientos en todo género de ciencias y artes, que éstas tienen mayor perfección en el siglo presente que en los pasados y que será mayor en los futuros, y que los hombres arbitran y arbitrarán cada día con mayor acierto...”²¹ Y ponía como demostración el hallazgo del método para unir la seda con el algodón en forma duradera, operación considerada anteriormente como imposible y consiguientemente prohibida por las ordenanzas.

Otros casos de progreso técnico fueron la máquina de devanar seda, debida al ingenio de José María del Valle y el torno para seda creado por Manuel Ochoa.²² Estos artefactos realizaban una producción de

²⁰ AGN, *Industria y comercio*, v. 21 exp. 4, f. 126a.-127r.

²¹ *Ibid.*, f. 60a.

²² AGN, *Industria y comercio*, v. 32, exp. 19, f. 373a., ss.; Eduardo Arcila Farías, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, v. II, p. 15-16.

igual o mejor calidad, productividad y limpieza que los antiguos aparatos, con menor cantidad de desperdicio y esfuerzo.

Para esta época, la fundación de la Real Academia de San Carlos hizo que los artesanos de varios oficios adquirieran conocimientos que les permitieron —como decía López Cancelada— “desenrollar” sus habilidades.

La prosperidad impulsó la aparición de nuevas formas de cooperación técnica. En los talleres de los carroceros se congregaban artesanos de varios oficios en un mismo proceso de producción, aboliendo de hecho la división intergremial del trabajo.²³ Así pues, los oficios artesanales podían efectuar avances tecnológicos si las condiciones de la demanda hacían que una expansión productiva fuese posible y rentable.

3. Comercialización

El Ayuntamiento de México miró siempre con desconfianza al pequeño y mediano comercio urbano, sospechoso siempre de un afán anticristiano de lucro y de encarecer las mercancías de primera necesidad. Tuvo, sin embargo, que aceptarlo; pero procedió a cercarlo de reglamentaciones que buscaban evitar que el mercader obtuviera una ganancia excesiva en perjuicio de la comunidad.

En el sistema artesanal la producción era vendida personal y directamente por los maestros, que para ello tenían una tienda junto a su obrador. En general, estaba prohibido que los no examinados comerciaran con los géneros del oficio. El maestro, por su parte, debía comercializar su trabajo en su tienda y —con algunas excepciones— no debía hacerlo en plazas, tianguis, puertas de iglesias, la Alameda o cualquier otro sitio público. Tampoco podía actuar como revendedor, tanto de productos terminados como de materias primas o herramientas. En ciertos casos estaba permitido; pero siempre con la condición de que se comunicara previamente a los demás maestros para que ejercieran su derecho al “tanto”: es decir, a comprar cantidades equivalentes por el mismo precio. Estas medidas tendían, por un lado, a preservar el bienestar económico del gremio y, por otro, a repartirlo igualitariamente.

El monopolio de la comercialización evitaba que los artículos manufacturados en talleres clandestinos hallaran un fácil acceso al mercado. Además, favorecía la fijación de un precio corporativo, que eliminaba

²³ Juan López Cancelada, *Ruina de la Nueva España...*, p. 20.

la competencia y evitaba —al menos hasta cierto punto— el libre juego de la oferta y la demanda.

La designación de un precio o “postura” por el Ayuntamiento fue la excepción y no la norma, y se aplicó sobre todo a los alimentos y a los productos de consumo masivo —como las velas. Así, los maestros podían acordar libremente un precio que les permitiera un aceptable margen de beneficio. Esto es aplicable a los artesanos que se relacionaban con el mercado productor de primeras materias y consumidor de mercancías terminadas; pero no para aquéllos cuyo trabajo constituía una fase intermedia de la elaboración de la manufactura y que vendían su producción a otro gremio. En este caso, tanto la oferta como la demanda estaban monopolizadas y se generaba entonces una pugna por la fijación del precio, que por lo general terminaba con la victoria del más poderoso.²⁴

Ahora bien, si este sistema de comercialización era perfectamente viable y eficaz en la situación de un mercado urbano reducido, en cambio resultaba inadecuado para enfrentar una demanda ampliada como la que se dio en la segunda mitad del siglo XVIII. Para el artesano que contemplaba la posibilidad de aumentar su producción y obtener mayores beneficios, el antiguo sistema monopolista resultaba un lastre: debía emplear una parte considerable de su tiempo en la venta de sus mercancías y, sobre todo, no podía ocuparse en llevarla fuera de la ciudad sin descuidar el control del trabajo en su taller.

Confrontados a esta situación los gremios más prósperos recurrieron a diversas soluciones. El caso de los algodoneros es el más ilustrativo para nuestros intereses.

En efecto, los maestros de este oficio adoptaron dos nuevos métodos para llevar sus artículos al mercado, alternándolos con la tradicional venta en sus tiendas. El primero fue contratar corredores que se ocupaban de vender la mercancía. Esto tenía el grave inconveniente de que favorecía la venta de tejidos hechos en talleres clandestinos y en violación a las reglas de las ordenanzas. Estos géneros, que eran entregados a menor precio, constituían una competencia ruinosa.²⁵

El segundo método fue expender la producción directamente a los grandes comerciantes, interesados en obtener un giro que resultaba sumamente atractivo. Era decididamente el medio más eficaz, pues los productos podían acceder al amplísimo mercado de “tierra adentro”;

²⁴ M. Felipe Castro Gutiérrez, *Los gremios artesanales: decadencia y abolición*, p. 105-117; también véase J. González, *Artesanado y ciudad*, p. 50-66.

²⁵ AGN, *Industria y comercio*, v. 18, f. 163r-165a.

pero entrañaba serios peligros para la prosperidad e independencia de los tejedores.

El mercader podía —valiéndose de sus capitales, su íntimo conocimiento de las fluctuaciones de la demanda consumidora y de las prácticas comerciales— lograr un virtual monopolio de la compra de los tejidos. El primer paso era adelantar dinero al maestro, el segundo imponerle un precio y el final reducirlo a una condición dependiente. Este riesgo existía ya para estos artesanos: los mercaderes, presionando con el menor costo de los géneros que les vendían los corredores vinculados a los rinconeros, pretendían establecer el mismo precio para la producción de los maestros.

Transigir en este punto hubiera significado para el gremio aceptar la ruptura del monopolio gremial y permitir la acción de las leyes de la oferta y la demanda. Por ello las autoridades del oficio procuraron reglamentar la labor de los corredores, de modo que los tejidos que negociaran estuvieran forzosamente sellados por cada maestro, evitando así la competencia de los talleres clandestinos.²⁶

Así pues, solamente los estatutos gremiales permitían a los tejedores de algodón enfrentar con algún éxito el afán hegemónico del capital mercantil. Las consecuencias de la ruptura de los privilegios corporativos puede muy bien ejemplificarse con la situación existente entre los sombrereros. Aquí, ocho mercaderes habían costado el examen de muchos maestros, les adquirían su producción y los habían reducido a una condición enteramente dependiente, propia de una manufactura a domicilio.²⁷

4. Mercado

La economía novohispana se vio constreñida desde sus orígenes por una fragmentación en mercados regionales. Esto representaba un serio obstáculo para cualquier evolución en el sentido del aumento de la producción manufacturera.

En una economía casi cerrada, cada centro tendía a la autosuficiencia, a consumir y elaborar sus propios productos y a reducir el intercambio al mínimo necesario. Las ferias periódicas fueron, precisamente, una clara señal del carácter episódico y secundario del comercio.

Las autoridades municipales, con su estrecha visión regional, reforzaban esta situación y estimulaban por todos los medios posibles la diversificación productiva para que la ciudad “no se vea obligada a

²⁶ *Ibid.*, f. 164a.-165a.

²⁷ AAMex, v. 381, *Artisanos. Gremios*, leg. 2, exp. 10, f. 99a, r.

mendingar [*sic*] las obras de otro vecindario”.²⁸ El sistema gremial fue consecuencia de esta realidad y su organización tuvo como fin asegurar la supervivencia de los artesanos, repartiendo igualmente una demanda limitada y evitando un exceso de producción que no habría tenido salida. Esto explica ciertas características de los reglamentos, como su frecuente validez sólo en la ciudad y sus alrededores. Por ejemplo, muchas penas de suspensión del oficio se aplicaban exclusivamente hasta una distancia de cinco leguas a la redonda, pudiendo por tanto el sancionado ejercer su actividad fuera de este perímetro.²⁹

Es conveniente estudiar brevemente las causas de esta regionalización para comprender cómo algunos gremios pudieron realizar una expansión fuera de este ámbito.

Las dificultades de transporte fueron durante toda la Colonia una barrera para el desarrollo productivo. Los viajeros del siglo *xvi* nos dejaron amplias y reiteradas descripciones de las penosas travesías por malos caminos, empinadas cuestas y ásperos barrancos. Aun en el siglo *xviii* el uso de carretas era inútil por el mal estado de las vías de comunicación, de modo que el transporte de géneros se efectuaba en largas recuas de caballos y mulos. Los caminos que bajaban del altiplano a la costa eran los peores; el de México a Jalapa, por ejemplo, era en partes una angosta y tortuosa senda y en otras se interrumpía el tráfico por el desborde de los ríos en época de lluvias.

En estas condiciones no es extraño que los artículos locales fuesen siempre más baratos, que la construcción de un mejor camino a Veracruz fuera preocupación habitual de los consulados de comerciantes y que un virrey llegara a considerar el mejoramiento carretero como una segura forma de acabar con los textiles novohispanos que hacían competencia a los peninsulares.³⁰

Con todo, los gremios artesanales de la capital podían hasta cierto punto salvar esta dificultad. En primer lugar, porque la ciudad de México era el centro más poblado del virreinato y con mucho el mayor mercado consumidor. Además, muchas producciones artesanales solamente aquí existían y disfrutaban de un virtual monopolio.

En segundo lugar, como observó Humboldt, “todos los objetos de importación y de exportación pasan necesariamente por la capital, que por esta razón se ha hecho el punto central del comercio interior”. Los caminos más importantes eran los de México a Veracruz, México a Acapulco, México a Guatemala y México a Durango y Nuevo Mé-

²⁸ AAMex, v. 431a, *Ordenanzas*, f. 368a.-r.

²⁹ *Ibid.*, f. 24r.

³⁰ Humboldt, *op. cit.*, p. 462-465; AGN, *Historia*, v. 122, f. 3a.-4r.

xico, siendo los que iban a San Luis Potosí, Monterrey, Valladolid y Guadalajara ramificaciones secundarias.³¹

La confluencia de los intereses tributarios de la corona, de la acción de los religiosos y la propia cohesión de la comunidad indígena dieron como resultado la división de la economía en dos sistemas: el de la “república de españoles” y el de la “república de indios”. Esta última fue organizada de tal modo que se reforzó su tendencia a la economía natural y la autosuficiencia.

Aun tratándose de indígenas establecidos en las ciudades de españoles en condición de productores y consumidores de mercancías, puede decirse de ellos lo mismo que de las castas: su situación económica era tan precaria que es dudoso que pudieran adquirir algo más de lo estrictamente necesario para sobrevivir.

Una modificación de esta última situación —al menos para la ciudad de México— sólo se daría parcialmente a fines del siglo XVIII, cuando la creación de la Real Fábrica de Puros y Cigarros y otros establecimientos de la corona proporcionaron ingresos permanentes a buena parte de la población.

El complejo y pesado sistema tributario desalentaba el comercio y favorecía la producción local, creando involuntariamente una barrera proteccionista. Esto es aplicable no sólo al conjunto de las manufacturas novohispanas respecto a las metropolitanas —como lo hacía notar Revillagigedo—³² sino también a unas regiones frente a otras. Las características de la legislación fiscal sobre la artesanía es un tema que, por su interés, se estudiará en un capítulo particular.

Las prohibiciones productivas fueron una de las constantes del régimen colonial. Entre 1526 y 1529 se prohibió el oficio de la platería, probablemente con el fin de evitar fraudes a los reales derechos; finalmente se permitió, quizá por la imposibilidad material de ejecutar el decreto.³³ Otra prohibición recayó sobre el plantío de moreras y cría del gusano de seda, en beneficio de la distante colonia filipina. Este cultivo habíase extendido en amplias zonas, contando con la protección estatal; pero desde 1580 la corona estimuló la introducción de la seda procedente de Filipinas y la proscripción cayó sobre los sederos mexicanos en 1596.³⁴ Fue éste un durísimo golpe para el arte mayor de la seda y los gremios con él vinculados, del cual jamás se restablecieron.

Las manufacturas textiles tuvieron siempre sobre sus telares la

³¹ Humboldt, *op. cit.*, p. 462.

³² Portilla, *op. cit.*, v. II, p. 165.

³³ Manuel Toussaint, *Arte colonial en México*, p. 30.

³⁴ Andrés Lira y Luis Muro, “El siglo de la integración”, p. 113.

amenaza de clausura, en beneficio, más que de los fabricantes metropolitanos, de sus comerciantes monopolistas.³⁵ Esto fue especialmente válido para los obrajes, pero también para algunos oficios artesanales, como la labor del algodón.³⁶

Esta política restrictiva se matizaba por el realismo de los virreyes y también por la debilidad intrínseca de un colonialismo progresivamente parasitario como el español, incapaz de abastecer adecuadamente a sus colonias; y, además, por factores accidentales como las guerras, que provocaban la parálisis del comercio ultramarino y un consecuente auge de las producciones locales.

Hacia mediados del siglo XVIII el reconocimiento de esta situación impulsó a algunos autores a plantear la reformulación del tradicional prohibicionismo, en el marco del intento de realizar una explotación colonial más sistemática, beneficiosa para España y menos dura para sus dominios americanos.

Campillo y Cosío —el escritor ilustrado que se ocupó con mayor originalidad de las relaciones coloniales y cuyas recomendaciones fueron aplicadas en la Nueva España por varios virreyes— opinaba que se debía permitir en América algunas industrias: “en primer lugar aquéllas que no tiene España, ni es regular que las tenga en adelante. En segundo, aquéllas cuyos materiales para su práctica se hallan en América de buena calidad y baratos y que no tenemos en España. Y en tercero, aquéllas manufacturas de cuyas maniobras habrá tanto consumo, que España no las podrá surtir”. Fundamentaba Campillo sus proposiciones en que “aquéllas fábricas o artes cuyas maniobras han de venir precisamente del extranjero, no veo en razón ninguna que irremediablemente nos dirija a prohibirla en Indias...”³⁷

Un eco de estos escritos puede hallarse en el “Informe...” del segundo conde de Revillagigedo. Opinaba éste que:

Para que hagan progresos en estos reinos las artes y oficios se podrían dictar providencias más eficaces, y que surtieran de muy buen efecto... pero no debe perderse de vista que esto es una colonia que debe depender de su matriz la España, y debe corresponder a ella con algunas utilidades por los beneficios que recibe de su protección, y así se necesita gran tino para combinar esta dependencia, y que se haga mutuo y recíproco el interés, lo cual

³⁵ Humboldt, *op. cit.*, p. 450.

³⁶ Véase, por ejemplo, la real orden para que el virrey Revillagigedo extinguiere las manufacturas de algodón y paños “usando de sagacidad y prudencia”. AGN, *Historia*, v. 123, f. 3a.-4r.

³⁷ Joseph de Campillo y Cosío, *Nuevo sistema de gobierno económico...*, p. 116, 119.

cesaría en el momento en que no se necesitase aquí de las manufacturas europeas y sus frutos.³⁸

La transcripción de este fragmento se ha convertido casi en un lugar común cuando se habla del prohibicionismo colonial y el egoísmo metropolitano; pero no se ha reflexionado en que lo que aquí se propone es un sistema de “mutuo y recíproco interés” y que el funcionario está defendiendo su política de tolerancia e incluso estímulo de la elaboración de paños burdos y otros textiles.

Finalmente, la extensión y volumen del mercado era grandemente afectado por la evolución de la estructura económica, con sus auges y depresiones. Resulta en extremo difícil realizar afirmaciones en un tema insuficientemente investigado y carecemos de la necesaria base documental para seguir los ritmos de prosperidad y crisis del artesano. Para ello necesitaríamos una información continua y homogénea, que no tenemos; reunir fragmentos referidos a gremios diferentes sería muy cuestionable del punto de vista metodológico.

Podemos, con todo, realizar una aventurada y provisional división en tres etapas. La primera iría desde el inicio de la colonización hasta el virreinato del segundo Velasco. En este periodo se organizan y obtienen sus ordenanzas la gran mayoría de los gremios, que consolidan su monopolio frente a comerciantes e intrusos y logran neutralizar los intentos oficiales de crear una artesanía urbana indígena.

La segunda incluiría desde 1611 hasta mediados del siglo decimotavo. Es ésta una etapa que a primera vista parece gris, sin incidentes; pero en la cual el sistema gremial demuestra sus posibilidades y límites en el marco de una economía en depresión. La documentación muestra un tono monocorde, incluyendo los pleitos habituales: obras contra ordenanza, elecciones de veedores, exámenes, multas, etcétera. En una palabra: el gremio parece adecuarse perfectamente a la situación económica predominante.

La final iría desde el inicio del virreinato del segundo Revillagigedo en 1746, hasta la abolición de los gremios en 1814. Éste es el periodo que más interesa a nuestro estudio. Las reformas borbónicas llegan a la Nueva España y provocan una serie de reacomodaciones sociales y económicas: ruptura del monopolio del Consulado de Comerciantes de México, estímulo a la minería, creación de las fábricas reales, de un ejército profesional y acrecentamiento de la burocracia. Paralelamente se da un considerable crecimiento demográfico, que

³⁸ Portilla, *op. cit.*, v. II, p. 136-137.

tiene el correlato de la pérdida del peso relativo de la población indígena.

Todo esto genera un incremento del mercado en extensión y volumen, tanto por una mejor integración regional como por el aumento de la demanda consumidora, que no puede satisfacerse dentro del sistema tradicional de producción. Veremos así la presión del capital mercantil sobre los talleres artesanales, la total desaparición de algunas corporaciones y la transformación de otras que logran captar parte de los beneficios del progreso económico.

5. *Tributación y servicios personales*

La corona, como es sabido, abrumó a sus colonias con una multitud de impuestos. Pesaron varios de éstos sobre los artesanos y su producción, ya fuese en cargas generales a toda la población o propias de su condición. Además, la agrupación del artesanado en gremios obligaba a quienes lo componían a contribuir a su sostenimiento.

Por otro lado, maestros y oficiales debían prestar servicios personales en forma de participación obligatoria en fiestas y solemnidades y, en el siglo XVIII, en la defensa militar.

La tributación, durante mucho tiempo, no tuvo otro fin que el meramente fiscal: los monarcas necesitaban continua e imperiosamente fondos con qué remendar las reales arcas. La idea de que el fisco podía influir o incluso dirigir el desarrollo económico fue muy tardía.

Sin embargo, todas estas medidas tuvieron consecuencias sobre la colonia en general y sobre los gremios en particular, que es lo que nos interesa analizar.

Veamos, pues, las cargas fiscales que caían sobre los artesanos. En primer lugar, tenemos a los impuestos internos de los gremios: derechos de examen, cuotas, multas y fianzas.

Los derechos del examen de maestría incluían el pago de los veedores —como compensación del tiempo laboral que perdían—, una contribución para la caja del gremio, otra para la cofradía y, finalmente, los estipendios que percibía el escribano del Cabildo para el registro del título. El monto total varió con el tiempo y según los gremios; pero siempre representó una difícil barrera para el oficial que aspiraba a la maestría.

Todos los maestros estaban obligados a pagar una cuota periódica —semanaria o mensual— para los gastos corporativos, y contribuciones extraordinarias para las festividades.

Dada la frecuente inadecuación y complejidad de las ordenanzas, era difícil para un maestro no caer en infracción. Aunque los reglamentos en ocasiones preveían penas draconianas, como destierro o azotes, lo usual parece haber consistido en multas. Éstas se repartían generalmente por tercias partes: una para el veedor o denunciante, otra para la caja del gremio y la última para el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta lo ordinario de estas sanciones, se las puede considerar como una forma indirecta de tributación.

Por disposición del Cabildo, varios gremios incluían en sus constituciones la obligación para los maestros de presentar fianzas. Esto era con el fin de evitar que los artesanos quebraran y huyeran con la materia prima que el cliente les hubiera entregado. En algún caso, como el de los doradores, esta fianza fue sumamente gravosa y ascendió a 300 pesos.³⁹

Todos los gremios estaban obligados a asistir a las fiestas, bajo pena de ordenanza contra los contraventores y veedores. El cuidado de esta disposición era cuenta de un diputado de fiestas nombrado por el Cabildo.

Los artesanos concurrían a estas festividades “para confusión de los herejes luteranos”, al menos desde 1564 y seguramente antes, llevando “invenciones” (seguramente los gigantes y dragones multicéfalos que luego se hicieron tradicionales). El Ayuntamiento premiaba al mejor de estos ingenios.⁴⁰

Las ocasiones no faltaban: juras de reyes, sus onomásticos, nacimiento de los infantes o de los hijos del virrey, entradas de éstos, honras fúnebres por la muerte de alguna autoridad civil o eclesiástica, nombramientos de obispos, victorias militares, tratados de paz, dedicciones de iglesias, beatificaciones, fechas de los santos y santas venerados por la ciudad, etcétera.

Al perjuicio por el tiempo productivo perdido se agregaban considerables gastos en adorno de calles, vestimenta de los santos patronos, cohetes, sermones, convites. En ocasiones —especialmente en la jura de reyes— el gobierno recababa una contribución obligatoria entre los gremios para cubrir los inevitables desembolsos. Resultaba esto no sólo gravoso sino incluso ruinoso para muchas corporaciones. Por ejemplo, en 1761 los tintoreros manifestaron no estar en condiciones de pagar los 400 pesos que el diputado de fiestas les había fijado para los festejos de jura del monarca; pese a lo cual, mal de su grado, hubieron

³⁹ Barrio Lorentzot, *op. cit.*, p. 17, 185, 91.

⁴⁰ AAMex, v. 636a, *Actas de Cabildo*, p. 189-190.

de recaudarlo. En esta ocasión la suma establecida para los confiteros fue de 640 y de 1 000 pesos para los cereros.⁴¹

Parte de los servicios personales que prestaban los artesanos fue su participación en la defensa de la ciudad. Continuando con la tradición medieval, existían milicias urbanas compuestas y sostenidas por diversas corporaciones. Los plateros, batihojas y tiradores de oro y plata formaban desde 1683 una compañía de granaderos; los curtidores, una de caballería ligera. Estos cuerpos se distinguían por sus barrocos y vistosos uniformes, su dudosa utilidad bélica y por conceder a sus miembros —aunque no en asuntos gremiales— el apreciado fuero militar.⁴²

Aparte de estas milicias propia y exclusivamente gremiales, los demás oficios estaban sujetos a integrar los diversos batallones urbanos. Para ello se formaba un padrón de maestros oficiales y aprendices, con indicación de calidad étnica (los indios estaban exentos) y edades. Se reclutaba de preferencia a los hijos de los maestros, cuando eran parte del gremio.⁴³

Los artesanos debían, además, contribuir con diferentes impuestos a la Real Hacienda. Eran éstos la media annata, la alcabala, el tributo, los donativos y otras tasas menores. La media annata afectaba desde 1631 a los artesanos que obtenían su maestría y a los que eran electos veedores. Este impuesto pesaba sobre todos los títulos y cargos concedidos por las autoridades, y generalmente consistía en la mitad de los ingresos de un año; en el caso que nos ocupa, existía una tarifa. Su pago era requisito indispensable para ejercer los derechos del título recibido.⁴⁴

La media annata se agregaba a los derechos de examen para dificultar la aparición de nuevos maestros. Respecto a los veedores, fue una de las razones por las que este honor llegó a resultar indeseable.

La alcabala fue establecida en 1574 y se cobraba sobre cada venta de un producto; lo pagaba el vendedor, cargándolo sobre el comprador. Su monto varió entre el 2 y el 8%.⁴⁵

En un caso —el gremio de carroceros— los veedores fueron responsables de la recaudación;⁴⁶ entre los doradores, los maestros que quebraban debían presentar una fianza de 2 000 pesos al reabrir el

⁴¹ AAMex, v. 381, *Artesanos. Gremios*, leg. 1, exp. 21, f. 55-60.

⁴² Portilla, *op. cit.*, v. II, p. 220-222.

⁴³ AAMex, v. 383, *Artesanos. Gremios*, leg. 2, exp. 21, f. 49a.-55r.

⁴⁴ Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. II, p. 540; AGN, *Bandos*, v. 1, núm. 6, f. 126, 127.

⁴⁵ *Recopilación de leyes de los Reynos de Indias*, v. II, lib. VIII, tit. XIII, p. 498.

⁴⁶ Barrio Lorenzot, *op. cit.*, p. 91.

obrador, entre otras cosas para asegurar el buen cobro de este impuesto.⁴⁷

La percepción de este tributo estuvo largo tiempo en encabezamiento en el Consulado de Comerciantes de México, quien no lo colectó entre los artesanos y otros oficios mecánicos, o lo hizo irregularmente. Al restablecimiento de la administración por la corona se procuró remediar esta omisión, lo que provocó cierta agitación. Ante esto, el primer virrey de Revillagigedo dio secretamente orden al superintendente de que se hiciese inicialmente el cobro “suavemente”, atendiendo “a que los rumores populares ni debían temerse ni despreciarse”. Los gremios, opinaba, aunque debían satisfacer el impuesto, era conveniente tratarlos con benignidad por componerlos gente miserable y abatida. Proponía, asimismo, que el superintendente acordara provisoriamente con los alcaldes y veedores el pago de alguna cantidad, así fuese pequeña, para que los artesanos se acostumbraran al entero de la alcabala.

El Ayuntamiento representó al rey solicitando varias rebajas al impuesto, entre las cuales estaba la exención del cobro a los gremios y oficios mecánicos. En 1756 —tres años después del cambio de administración— se suspendió la recaudación a los gremios y en 1757 se publicó una real disposición que los exentaba en adelante, siempre y cuando vendieran sus productos en la ciudad.⁴⁸

Los indígenas y castas debían pagar tributo al rey en señal de vasallaje. En la ciudad de México —en la que se ubicaban las parcialidades de naturales de San Juan y Santiago— nunca se logró un método eficaz para su recaudación.

El ramo se remataba en pública almoneda, al igual que otros de la Real Hacienda. Sin embargo, el arrendatario casi de ordinario no podía cubrir la suma prometida, quedando a deber sumas de varios miles de pesos. Generalmente se gastaba un tercio de lo obtenido en la administración y colecta del tributo; y hubo año en que no se cobró, pues el asentista lo consideró impracticable.

Pesaban para ello diversos factores: la dificultad de distinguir a los tributarios de los que no lo eran, la abundancia de indígenas que —verídicamente o no— decían ser de pueblos vecinos y hallarse en la ciudad para vender sus productos o efectuar algún trámite ante las autoridades, la imposibilidad material de conocer el domicilio estable y permanente de cada uno y, desde luego, la natural renuencia de los causantes.

⁴⁷ AAMex, v. 381, *Artesanos. Gremios*, leg. 1, exp. 4, f. 2r.-3r.

⁴⁸ Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. II, p. 51-62.

Ante esto, los arrendadores empleaban métodos violentos y coercitivos. Por lo regular contrataban un crecido número de “amparadores” o “ministros de vara” que eran “hombres por lo regular impíos y de poca fidelidad”, que cometían “gravísimos daños, tropelías y extorsiones” en perjuicio de los tributarios. Era frecuente, por ejemplo, que aprehendieran a los indios que llegaban a México a vender sus mercancías y, como no cargaban comprobante alguno de haber pagado, les volvían a cobrar el tributo. Los desgraciados que no tenían dinero eran encerrados en obrajes y panaderías. En 1780-1781 la Real Audiencia tomó a su cargo el asunto y reorganizó el ramo, consiguiendo aumentar notablemente las sumas cobradas. La evasión, con todo, seguía siendo muy grande.

Uno de los recursos intentados por los oidores fue identificar a los indígenas y castas aprovechando el sistema gremial. Se crearon seis puestos de interventores, encargados cada uno de cierto número de gremios y oficios. Poco éxito tuvo esta medida, entre otros motivos porque un gran número de tributarios eran rinconeros “desconocidos aun de sus veedores”.⁴⁹

Los donativos y “préstamos patrióticos” fueron el medio preferido de la Real Hacienda para allegarse ingresos extraordinarios. Los “préstamos” se asimilaban con demasiada frecuencia a las donaciones, pues no se devolvían.

El procedimiento usual para recaudarlos consistía en que los virreyes se dirigieran a las corporaciones urbanas, especialmente a aquéllas que contaban con grandes caudales, como el Consulado de Comerciantes; pero tampoco se dejaba de lado a los gremios artesanales. Precisamente era éste uno de los fines de la formación de estas agrupaciones pues, como decía el procurador del Ayuntamiento en 1757 “ya junto el gremio... sólo el llamamiento falta para servirse de ellos en urgentes casos”.⁵⁰

Los donativos, teóricamente voluntarios, tenían de hecho un carácter obligatorio. La proclama respectiva incluía siempre la ominosa frase de que la corona recurría al “ánimo generoso y patriótico” de sus súbditos para no imponer nuevas contribuciones. La colectación, habitualmente, corría a cargo de los veedores.⁵¹ Recuérdese, además, que los gremios dependían grandemente de la buena disposición de las autoridades para la protección y fomento de sus intereses.

⁴⁹ *Ibid.*, v. I, p. 442-448.

⁵⁰ AAMex, v. 431a, *Ordenanzas*, f. 368a-r.

⁵¹ Véanse AAMex, *Donativos*, leg. 1, exp. 8, f. 1a.; v. 128a, *Actas de Cabildo*, f. 235r.; AHSSA, gav. 6, v. 61, exp. 1.

Finalmente, había diversos pagos que debían realizarse por varios motivos y que no siempre eran generales a todos los gremios. Tales eran la contribución que, desde 1608, efectuaban curtidores y zapateros para salarios de los empleados del Estanco de Cordobanes; la licencia que por su establecimiento pagaban las tenerías; el arancel que pedía el fiel marcador de pesas y medidas por sus servicios en los oficios que pesaban sus mercancías; el quinto real, derecho de vajilla, fundición, ensaye y señoriaje para quienes labraban metales preciosos.⁵²

En resumen, puede afirmarse que el sistema tributario tuvo dos consecuencias contrapuestas en la artesanía. Por un lado, la multitud de impuestos de todo tipo, junto con las festividades públicas, tenían la función de consumir gran parte del excedente acumulado, impedir una diferenciación social y realizar, en fin, una descapitalización. Así, con una compulsión externa se mantenía artificialmente la estabilidad de la estructura gremial.

Desde luego, esta situación no debe mirarse como fruto de una medida deliberada por parte de las autoridades; era, simplemente, generada por la propia dinámica interna de la sociedad. Cuando en el siglo XVIII el capitalismo comienza a difundirse tanto en España como en sus colonias, surgirán voces que clamarán contra los efectos negativos de los impuestos y las excesivas festividades.

Por otro lado, el sistema tributario creaba una barrera proteccionista para la producción manufacturera novohispana, elevando considerablemente los precios de las mercancías europeas, a lo que también contribuían los malos caminos y la voracidad de los mercaderes, como bien lo hacía notar Revillagigedo.⁵³ Así, las artesanías se hallaban en una virtual situación de “invernadero”, que favorecía sus adelantamientos al ritmo de la prosperidad económica y la ampliación del mercado.

⁵² AAMex, v. 431a, *Ordenanzas*, f. 44a.-r.; Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. IV, p. 262; Barrio Lorenzot, *op. cit.*, p. 264-265; Carrera Stampa, *op. cit.*, p. 214.

⁵³ Portilla, *op. cit.*, v. II, p. 165.

